



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2022-ALC/MDT.

Tápuc, 06 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPUC.

VISTO:

El Informe N° 0191-2022-MDT-GM-SGSP-RNER, de fecha 11 de mayo del 2022, Informe N°0181-2022-MDT-PP, de fecha 08 de junio del 2022, Acuerdo de Concejo N° 011-2022-ALC/MDT, de fecha 30 de junio del 2022, Memorandum N° 1299-2022-G.M/M.D.T-DAC-P, de fecha 30 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; indica que “Los Gobierno Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 6° y 20° inciso 6, establece lo siguiente; la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 73° y 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de su competencia ejercen funciones de saneamiento ambiental, salubridad, y salud, así como la protección del medio ambiente, a través de programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, los numerales I, y II del título preliminar de la Ley N° 26842, ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Informe N° 0191-2022-MDT-GM-SGSP-RNER, de fecha 11 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Servicios Públicos. Sr. Richard Noel ESTRELLA RUIZ, solicita la aprobación del “**PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA -2022**”, con el objetivo de promover la capacitación de niños, jóvenes y profesionales para la promoción en temas de educación ambiental, con la finalidad de fomentar la cultura en cuanto al manejo de residuos sólidos;

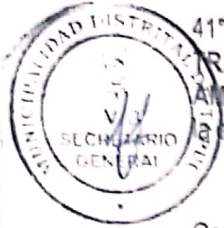
Que, mediante Informe N° 0181-2022-MDT-PP, de fecha 08 de junio de 2022, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto e Informática C.P. Josafat Dennis TORRES RICAPA, emite disponibilidad presupuestal favorable por la suma de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), para la ejecución del “**PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA -2022**”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 011-2022-ALC/MDT, de fecha 30 de junio de 2022, el magno consejo municipal luego de amplias deliberaciones y de conformidad a lo establecido por el artículo





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad procedieron a la aprobación del "PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA -2022", por la suma de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), para su ejecución;



Que, mediante Memorandum N° 1299-2022-G.MM.D.T-DAC-P, de fecha 30 de junio de 2022, el Gerente Municipal. Lic. Adm. Zósimo Juan ALANIA HUARICAPCHA, luego de la verificación de los informes correspondientes estando a la aprobación por el Magno Consejo Municipal y contado con la disponibilidad presupuestal por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, dispone la emisión del acto resolutorio de aprobación del referido plan para su ejecución y cumplimiento;

De conformidad a lo establecido por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA -2022", por la suma de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), para su ejecución y cumplimiento el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y las áreas pertinentes, realizar las acciones necesarias que correspondan para la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Planificación y Presupuesto e Informática, la incorporación de las actividades planificadas en el "PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA -2022", para que se incluyan el Plan Operativo Institucional (POI), a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria la notificación de la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPUC
PROV. DANIEL A. CARRION - PASCO
[Signature]
PELAYO RIVERA CHOMBO
ALCALDE